



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunidos los miembros del Tribunal Examinador del *Examen para el ingreso al agrupamiento "TÉCNICO JURÍDICO"* para desempeñarse en las dependencias de este MPD —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—en el ámbito no penal federal (TJ Nro. 197, MPD), sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal, Dra. María Adelina Navarro Lahitte Santamaría, Defensora Pública Curadora, en su carácter de Presidente; y las vocales Dra. María Inés Italiani, Defensora Pública Curadora y Dra. Liliana Gimol Pinto, Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, ante mí como fedatario, pasan a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el Art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1292/21; se procede, en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

TEMA 2 (22/08/2022)

USO OFICIAL

Postulante 106

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Analiza vulnerabilidades desde la perspectiva de género y discapacidad. Plantea medidas extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC y subsidiariamente, Estado Nacional, con desarrollo de los requisitos de admisibilidad y procedencia. Plantea medidas cautelares. Cita normativa y jurisprudencia adecuada. Diferencia las intervenciones posibles de la defensa pública. Desarrolla adecuadamente el marco normativo para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 109

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Analiza vulnerabilidades. Plantea medidas extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC y subsidiariamente, Estado Nacional, con desarrollo de los requisitos de admisibilidad y procedencia. Plantea medidas cautelares. Cita normativa y jurisprudencia adecuada. Desarrolla adecuadamente el marco normativo para la protección del derecho a la salud con énfasis en infancia y personas con discapacidad.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 164

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Analiza las diferentes vulnerabilidades que presenta el caso. Plantea algunas medidas extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC y justifica la procedencia de la vía. Interpone medidas cautelares. Cita normativa y jurisprudencia local adecuada. Diferencia las intervenciones posibles de la defensa pública.

Se le asignan 48 (cuarenta y ocho) puntos.

Postulante 165

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Plantea medidas extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC y subsidiariamente, Estado Nacional, con desarrollo de los requisitos de admisibilidad y procedencia. Plantea medidas cautelares. Cita normativa y jurisprudencia adecuada. Diferencia las intervenciones posibles de la defensa pública. Desarrolla detalladamente la protección del derecho a la salud, con énfasis en adolescentes y protección de derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan 68 (sesenta y ocho) puntos.

Postulante 188

En forma muy breve, plantea la necesidad de interposición de un amparo, pero no desarrolla ni justifica los requisitos de admisibilidad y procedencia. No plantea medidas cautelares. No realiza examen de admisibilidad para la intervención ni de vulnerabilidad. No fundamenta con normas ni jurisprudencia adecuadas. No plantea ninguna medida extrajudicial. No analiza las diferentes intervenciones posibles desde la defensa pública.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Postulante 255

En forma muy breve, menciona cinco posibles líneas de intervención: inspección laboral, acción civil por daños, medida cautelar, amparo y pedido de otorgamiento de sillas de rueda gratuito a algún organismo, pero no desarrolla la estrategia de ninguna de ellas. No realiza examen de admisibilidad para la intervención ni de vulnerabilidad. No fundamenta con normas ni jurisprudencia adecuadas. No analiza las diferentes intervenciones posibles desde la defensa pública.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Postulante 288

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Analiza vulnerabilidades desde la perspectiva de género y discapacidad. Plantea medidas extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC, con desarrollo de los requisitos de admisibilidad y procedencia. Plantea medidas cautelares. Cita normativa y jurisprudencia adecuada. Diferencia las intervenciones



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

posibles de la defensa pública. Desarrolla detalladamente la protección del derecho a la salud, con énfasis en adolescentes y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante 353

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Plantea medidas extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC y subsidiariamente Estado nacional, con desarrollo de los requisitos de admisibilidad y procedencia. Plantea medidas cautelares. Cita normativa y jurisprudencia adecuada. Diferencia las intervenciones posibles de la defensa pública. Desarrolla detalladamente la protección del derecho a la salud, con énfasis en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 384

Realiza examen de admisibilidad y vulnerabilidad y asume intervención. Propone acciones extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC con medida cautelar con pedido de astreintes, aunque sin desarrollo acabado de los requisitos de admisibilidad ni procedencia de la vía. No cita normativa ni jurisprudencia pertinente.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 446

La redacción es confusa. Asume intervención y detecta situación de vulnerabilidad. Plantea que la vía a intentar es un amparo, pero no desarrolla los requisitos de admisibilidad ni procedencia, ni explicita estrategia judicial elegida. No fundamenta con normas ni jurisprudencia adecuadas. No plantea ninguna medida extrajudicial.

Se le asignan 31 (treinta y un) puntos.

Postulante 448

Propone una demanda contra OSECAC y la SSS con solicitud de medida cautelar, pero no explica a qué tipo de proceso se refiere, ni funda en normativa ni jurisprudencia pertinente. No realiza examen de admisibilidad para la intervención ni de vulnerabilidad. Propone erróneamente una medida cautelar no aplicable al caso. Reproduce citas textuales de algunas normas sin relacionarlas con el planteo central del caso. No plantea ninguna medida extrajudicial. No analiza las diferentes intervenciones posibles desde la defensa pública.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante 458

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Diferencia las intervenciones posibles de la defensa pública. Analiza vulnerabilidades desde la perspectiva de género y discapacidad. Plantea medidas extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC, con correcto desarrollo de los requisitos de admisibilidad y procedencia. Plantea medidas cautelares adecuadas. Cita normativa y jurisprudencia adecuada, con amplio conocimiento de la jurisprudencia internacional pertinente. Desarrolla detalladamente la protección del derecho a la salud, con énfasis en adolescentes y protección de derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante 487

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Analiza vulnerabilidades que presenta el caso. No plantea suficientes medidas extrajudiciales. Propone acción de amparo contra OSECAC y justifica la procedencia de la vía. Interpone medidas cautelares. Cita normativa y jurisprudencia adecuada. Diferencia intervenciones posibles de la defensa pública..

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Postulante 515

En forma muy breve, propone una acción de amparo contra la Superintendencia de Salud y una acción de daños y perjuicios contra OSECAC con una medida cautelar genérica, pero no analiza ni justifica la admisibilidad ni procedencia de las vías. No realiza examen de admisibilidad para la intervención ni de vulnerabilidad. No fundamenta con normas ni jurisprudencia adecuadas. No plantea ninguna medida extrajudicial. No analiza las diferentes intervenciones posibles desde la defensa pública.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Postulante 610

Desarrolla su respuesta en formato de escrito judicial de promoción de acción de amparo con medida cautelar. Es un escrito muy breve, sin explicitar ninguna intervención extrajudicial ni explicar la estrategia judicial desplegada más allá de la interposición de la acción. No realiza examen de admisibilidad para la intervención ni de vulnerabilidad. No desarrolla los requisitos de admisibilidad y procedencia de las vías elegidas. No fundamenta con normas ni jurisprudencia adecuadas. No analiza las diferentes intervenciones posibles desde la defensa pública.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Postulante 640

Plantea vía de amparo judicial contra OSECAC. No introduce petición de medidas cautelares. No desarrolla los requisitos de admisibilidad y procedencia de la vía elegida. No desarrolla ninguna intervención extrajudicial. No realiza examen de admisibilidad para la intervención ni de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

vulnerabilidad. No fundamenta con normas ni jurisprudencia adecuadas. No analiza las diferentes intervenciones posibles desde la defensa pública.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Postulante 662

Plantea en forma muy sintética una acción de amparo con medida cautelar, pero no desarrolla acabadamente los requisitos de admisibilidad ni procedencia de la vía. Detecta intervención de la defensa pública por los adolescentes. Plantea algunas acciones extrajudiciales adecuadas, aunque no desarrolla examen de admisibilidad para la intervención, ni cita jurisprudencia relevante en la materia

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 680

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Diferencia las intervenciones posibles de la defensa pública. Analiza vulnerabilidades desde la perspectiva de género y discapacidad. Plantea algunas medidas extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC y subsidiariamente Estado Nacional, con correcto desarrollo de los requisitos de admisibilidad y procedencia. Plantea medidas cautelares adecuadas. Cita normativa y jurisprudencia adecuada. Desarrolla detalladamente la protección del derecho a la salud, con énfasis en adolescentes y protección de derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 687

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Diferencia las intervenciones posibles de la defensa pública. Analiza vulnerabilidades desde la perspectiva de género y discapacidad. Plantea medidas extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC y subsidiariamente Estado Nacional, con desarrollo de los requisitos de admisibilidad y procedencia. Plantea medidas cautelares adecuadas. Cita normativa y jurisprudencia adecuada.. Desarrolla detalladamente la protección del derecho a la salud, con énfasis en adolescentes y protección de derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan 62 (sesenta y dos) puntos.

Postulante 701

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Diferencia las intervenciones posibles de la defensa pública. Analiza vulnerabilidades interseccionales, desde la perspectiva de género y discapacidad. Desarrolla actuaciones extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC y subsidiariamente, Estado Nacional, con desarrollo de los requisitos de admisibilidad y

procedencia. Plantea medidas cautelares adecuadas. Cita normativa y jurisprudencia adecuada. Desarrolla detalladamente la protección del derecho a la salud, con énfasis en la protección de derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan 66 (sesenta y seis) puntos.

Postulante 816

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención, con detección de las situaciones de vulnerabilidad que presenta el caso. Diferencia las intervenciones posibles de la defensa pública. Propone adecuadas medidas extrajudiciales. Propone acción de amparo contra OSECAC y subsidiariamente, Estado Nacional, con desarrollo de los requisitos de admisibilidad y procedencia. Plantea medidas cautelares adecuadas. Cita normativa y jurisprudencia adecuada. Desarrolla detalladamente la protección del derecho a la salud, con énfasis en la protección de derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 902

Realiza examen de admisibilidad y asume intervención. Diferencia las intervenciones posibles de la defensa pública. Analiza vulnerabilidades desde la perspectiva de género y discapacidad. Plantea medidas extrajudiciales adecuadas. Propone acción de amparo contra OSECAC y subsidiariamente, Estado Nacional, con desarrollo de los requisitos de admisibilidad y procedencia. Plantea medidas cautelares adecuadas. Cita normativa y jurisprudencia adecuada. Desarrolla detalladamente la protección del derecho a la salud, con énfasis en la protección de derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante 995

Realiza un adecuado examen de admisibilidad y detecta las situaciones de vulnerabilidad que presenta el caso. Plantea algunas acciones extrajudiciales. Plantea amparo judicial contra OSECAC, con medida cautelar, y desarrolla requisitos de admisibilidad y procedencia de la vía. Cita normativa y jurisprudencia adecuada. No detecta todas las posibles intervenciones de la defensa pública.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

TEMA 1 (23/08/2022)

Postulante 003

Buen examen de admisibilidad. Importante actuación extrajudicial. Intervención judicial efectiva, principal y complementaria, se expide en relación a la acción principal y solicita cautelar. Evalúa



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

demandas subsidiarias al Estado Nacional. Ofrece prueba. Plantea cuestión federal. Cita normas legales precisas, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan 68 (sesenta y ocho) puntos.

Postulante 105

No realiza examen de admisibilidad. No desarrolla actuación extrajudicial. Acotada intervención judicial. No menciona doctrina ni jurisprudencia. No evalúa demanda subsidiaria al Estado Nacional. No plantea cuestión federal. Cita normativa legal.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Postulante 141

Examen de admisibilidad con cita norma DPO en vez de DMI. Actuación extrajudicial acotada. Intervención judicial apropiada. Evalúa demanda subsidiaria al Estado Nacional. Ofrece prueba. No plantea cuestión federal. Cita jurisprudencia básica.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 150

No realiza examen de admisibilidad. No desarrolla actuación extrajudicial. Intervención judicial mínima. No menciona doctrina ni jurisprudencia. No evalúa demanda subsidiaria al Estado Nacional. No plantea cuestión federal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Postulante 318

Examen de admisibilidad correcto. Muy buena actuación extrajudicial. Actuación judicial idónea. No evalúa demanda subsidiaria al Estado Nacional. Ofrece prueba. Hace reserva del Caso Federal. Cita doctrina y jurisprudencia abundante.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 328

Examen de admisibilidad correcto. Muy buena actuación extrajudicial. Actuación judicial idónea. No evalúa demanda subsidiaria al Estado Nacional. Ofrece prueba. Repara en inconstitucionalidad arts. 2 y 15 de la ley 16986. Hace reserva del Caso Federal. Cita doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Postulante 332

No realiza examen de admisibilidad adecuado. Mínima actuación extrajudicial. No realiza peticiones efectivas. No menciona doctrina ni jurisprudencia. No evalúa demanda subsidiaria al Estado Nacional. No plantea cuestión federal.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Postulante 354

Buen examen de admisibilidad. Importante actuación extrajudicial. Intervención judicial efectiva, principal y complementaria, se expide en relación a la acción principal y solicita cautelar con apercibimiento de fijar sanciones conminatorias. Identifica inconstitucionalidad art .15 ley 16.986 Evalúa demanda subsidiaria al Estado Nacional. Plantea cuestión federal. Pide honorarios a favor de la defensa pública. Cita normas legales precisas, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Postulante 375

Realiza examen de admisibilidad. Actuación extrajudicial mínima e inconducente a los fines del reclamo entablado. Acotada intervención judicial. No evalúa demanda subsidiaria al Estado Nacional. No plantea cuestión federal. Cita normativa incompleta. No menciona doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante 462

Realiza examen de admisibilidad. No desarrolla actuación extrajudicial. Acertada intervención judicial. Menciona jurisprudencia en parte errónea. Evalúa demanda subsidiaria al Estado Nacional. Ofrece prueba. Plantea cuestión federal. Cita normativa legal.

Se le asignan 48 (cuarenta y ocho) puntos.

Postulante 484

Buen examen de admisibilidad y buen desarrollo de actuación extrajudicial. Introduce acertadamente protección del consumidor hipervulnerable. Actuación judicial idónea. Plantea inconstitucionalidad art. 15 de la ley 16.986. Evalúa reclamo subsidiario al Estado Nacional. Ofrece prueba. Hace reserva del Caso Federal. Cita doctrina y jurisprudencia abundante.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Postulante 569

Realiza examen de admisibilidad. Buen desarrollo de actuación extrajudicial. Intervención judicial idónea. Requiere cautelar (cita norma errónea) y peticiona astreintes. Plantea inconstitucionalidad



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

art. 15 de la ley 16.986. No evalúa reclamo subsidiario al Estado Nacional. Releva prueba. Hace reserva del Caso Federal. Cita doctrina y jurisprudencia abundante.

Se le asignan 68 (sesenta y ocho) puntos.

Postulante 598

No realiza examen de admisibilidad. Actuación judicial y extrajudicial mínima. Confunde prepaga con obra social. No plantea cuestión federal. No menciona doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante 603

Realiza examen de admisibilidad. No desarrolla actuación extrajudicial. Actuación judicial mínima. No plantea cuestión federal. Menciona doctrina que no cita adecuadamente. Escasa referencia normativa. No cita jurisprudencia.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Postulante 653

Realiza examen de admisibilidad. Desarrolla actuación extrajudicial. Intervención judicial idónea. Requiere cautelar (sin apercibimiento) y plantea inconstitucionalidad art. 15 de la ley 16.986. Evalúa reclamo subsidiario al Estado Nacional. Hace reserva del Caso Federal. Cita doctrina y jurisprudencia. No identifica normativa específica prepaga.

Se le asignan 68 (sesenta y ocho) puntos.

Postulante 664

Realiza examen de admisibilidad. No desarrolla actuación extrajudicial. Requiere cautelar (sin apercibimiento), no plantea inconstitucionalidad art. 15 de la ley 16.986. Evalúa reclamo subsidiario al Estado Nacional. Hace reserva del Caso Federal. Cita jurisprudencia. No identifica normativa específica: leyes 26.682 y 26.061.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 762

Realiza examen de admisibilidad. Actuación extrajudicial mínima pero efectiva. Requiere cautelar adecuada (sin apercibimiento), no plantea inconstitucionalidad art. 15 de la ley 16.986. No evalúa reclamo subsidiario al Estado Nacional. No hace reserva del Caso Federal ni se expide sobre el fondo de la cuestión. Cita jurisprudencia.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 903

Realiza examen de admisibilidad. Actuación extrajudicial mínima. Actuación judicial adecuada: se expide sobre la acción principal, amplia demanda y plantea cautelar. No evalúa reclamo subsidiario al Estado Nacional. Ofrece prueba. Hace reserva del Caso Federal. Cita normativa adecuada, doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 915

Realiza examen de admisibilidad. Desarrolla actuación extrajudicial adecuada. Plantea inicio amparo por separado por prestaciones pendientes y pide cautelar (sin apercibimiento). Evalúa reclamo subsidiario al Estado Nacional. Plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Hace reserva del Caso Federal. Cita normativa adecuada y jurisprudencia.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 924

Realiza examen de admisibilidad. No desarrolla actuación extrajudicial. Requiere cautelar adecuada (sin apercibimiento), no plantea inconstitucionalidad art. 15 de la ley 16.986. No evalúa reclamo subsidiario al Estado Nacional. Hace reserva del Caso Federal. No se expide sobre el fondo de la cuestión. Cita normativa adecuada y jurisprudencia.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 945

Realiza examen de admisibilidad. Describe actuación extrajudicial acotada. Se expide sobre la acción principal y requiere cautelar con apercibimiento de fijar astreintes. Plantea inconstitucionalidad art. 15 de la ley 16.986. Cita doctrina y abundante jurisprudencia. No identifica normativa específica prepaga.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 996

La postulante se identifica con nombre y apellido, dos veces. Se descalifica el examen por incumplir la consigna del anonimato.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

TEMA 5 (24/08/2022)

Postulante 15

Asume intervención. Propone adecuada actuación extrajudicial. Opta por iniciar acción de amparo, pero sin detallar los recaudos de procedencia. Ofrece prueba. Plantea medidas cautelares con



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

recaudos. Solicita inconstitucionalidad art. 15 L 16.986. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia pertinente. Solicita intervención del DPMI. Plantea BLSG e introduce cuestión federal.

Se le asignan 59 (cincuenta y nueve) puntos.

Postulante 62

Confunde la intervención propuesta con la del DPMI, por lo que no termina de dar forma a la estrategia de defensa técnica propuesta. Propone actuación judicial adecuada. Opta por interponer una acción de amparo, sin detallar acabadamente los recaudos de procedencia. Plantea medida cautelar sin especificar. Introduce cuestión federal.

Se le asignan 46 (cuarenta y seis) puntos.

Postulante 66

Omite ponderación de los extremos que habilitan la intervención del DPO. Desarrolla actuación extrajudicial pertinente. Propone interponer una acción de amparo, con adecuado ofrecimiento de prueba, pero sin desarrollo de los requisitos de procedencia. Plantea medida cautelar adecuada. Plantea reserva del caso federal. No cita doctrina ni jurisprudencia específica.

Se le asignan 46 (cuarenta y seis) puntos.

Postulante 78

Realiza examen de admisibilidad para la intervención del DPO. Propone alguna actuación extrajudicial. Opta por iniciar acción de amparo y fundamenta recaudos de admisibilidad y procedencia, aunque sin ofrecimiento de prueba. Plantea medidas cautelares con recaudos. Solicita inconstitucionalidad art. 15 L 16.986. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia pertinente. No solicita intervención del DPMI. Plantea BLSG e introduce cuestión federal.

Se le asignan 56 (cincuenta y seis) puntos.

Postulante 102

Realiza examen de admisibilidad para la intervención del DPO y solicita adecuada intervención del DPMI. Propone algunas actuaciones extrajudiciales. Opta por iniciar acción de amparo, pero sin desarrollar recaudos de admisibilidad y procedencia, ni ofrecimiento de prueba. Plantea medidas cautelares con recaudos. Plantea BLSG e introduce cuestión federal.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Postulante 199

Confunde la intervención propuesta con la del DPMI, y sugiere asesoramiento para solicitar restricción de la capacidad, sin basamento en los supuestos del caso, y en oposición al modelo social de la discapacidad y estándares de DDHH. Opta por interponer un amparo, pero no desarrolla

ningún requisito de procedencia, ni ofrece prueba, ni peticiona medidas cautelares. No cita doctrina ni jurisprudencia pertinente.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Postulante 277

Omite ponderación de los extremos que habilitan la intervención del DPO. Propone interponer un amparo mas lo aborda de manera genérica y omite fundamentar suficientemente los recaudos de procedencia en conexión con los hechos de la causa. Ofrece prueba. No alcanza a satisfacer las consignas propuestas.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante 317

Si bien analiza los requisitos de admisibilidad para la defensa técnica, añade en forma confusa la participación en un proceso de determinación de la capacidad jurídica. Propone algunas acciones extrajudiciales y una acción de amparo con medida cautelar, con beneficio de litigar sin gastos, con detalle de algunos recaudos.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 367

Omite ponderación de los extremos que habilitan la intervención del DPO, y confunde el tipo de intervención del DPMI en el caso. No advierte ningún tipo de actuación extrajudicial. Propone interponer un amparo con medida cautelar y ofrecimiento de prueba, pero no desarrolla los requisitos de procedencia. Plantea BLSG y cuestión federal.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 984

Omite ponderación de los extremos que habilitan la intervención del DPO. Propone interponer un amparo mas lo aborda de manera genérica y omite fundamentar suficientemente los recaudos de procedencia en conexión con los hechos de la causa. Menciona la situación del adolescente como merecedor de una protección especial sin desarrollar. Ofrece prueba. No alcanza a satisfacer las consignas propuestas.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Postulante 981

Omite ponderación de los extremos que habilitan la intervención del DPO, y confunde la normativa de la Ley 27.149 que invoca como de aplicación y la legitimación de los consultantes. Opta por interponer un amparo -sin fundamentar los recaudos de intervención-, y una medida cautelar contra la obra social con notificación al Ministerio de Salud de la Nación a los efectos de que ejerza el



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

deber de contralor, sin especifica recaudos y modalidad procesal de la intervención que postula. Menciona fuentes de prueba sin discriminar los medios para su incorporación. Sin perjuicio de lo cual, sobre la base del diagnóstico del adolescente propone su internación involuntaria y alude a un supuesto ejercicio de derechos restringido, en contraposición no sólo a la normativa de aplicación, sino al modelo social de la discapacidad y estándares de DDHH.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Postulante 969

Omite ponderación de los extremos que habilitan la intervención del DPO. Propone interponer un amparo de salud o juicio sumarísimo sin profundizar. Menciona pruebas sin precisiones. Expone que solicitaría a una supuesta área donde tratan cuestiones de pobreza o vulnerabilidad un beneficio de litigar sin gastos, y a la par como actuación extrajudicial propone instancia de mediación previa donde reiteraría la solicitud de provisión del medicamento bajo pena de nulidad, en ambos casos Menciona legislación referida a NNyA. No alcanza mínimamente a satisfacer las consignas propuestas.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Postulante 877

Omite ponderación de los extremos que habilitan la intervención del DPO. Propone interponer una acción de amparo contra OSPERYH y Ministerio de Salud-Estado Nacional, con medida cautelar consistente en su inmediata entrega. Omite profundizar en fundamentos, y específicos en relación con el tipo de medicamento de que se trata. Se refiere a la legitimación activa, competencia, plantea inconstitucionalidad del art. 15 de la Ley 16.986 y ofrece prueba. Refiere iniciar BLSG. Como medida extrajudicial asesora para obtener asignación por hijo con discapacidad.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Postulante 761

Confunde la intervención propuesta con la del DPMI. Opta por interponer una acción de amparo para obtener la cobertura total de la medicación y los gastos de traslado al país -sin especificar legitimación pasiva-, expone fundamentos, estándares de derecho a la salud, algunos referidos a NNyA, y a discapacidad. Plantea requerir medida cautelar -sin especificar qué tipo-, expone a recaudos. Ofrece prueba. Se refiere a las prestaciones incluidas en el PMO como piso mínimo.

Se le asignan 46 (cuarenta y seis) puntos.

Postulante 757

Pondera adecuadamente los recaudos que habilitan la intervención del DPO. Describe actuación extrajudicial consistente en librar oficio cf. Art. 16 y 42 inc. I) Ley 27.149 a fin de requerir informes

e intimar a la obra social a la entrega inmediata de la medicación, bajo apercibimiento de iniciar acción de amparo, e informe al Ministerio de Salud de la Nación para verificar inclusión en PMO. Opta por iniciar acción de amparo, expone objeto y recaudos, legitimación activa (padres del joven) y pasiva (Obra Social y subsidiariamente Estado Nacional-Ministerio de Salud como garante del sistema de salud). Se refiere a estándares de salud, NNyA y discapacidad, y a las prestaciones incluidas en el PMO como piso mínimo. Incluye jurisprudencia específica en relación al uso de aceite de cannabis de aplicación. Requiere medida cautelar, con recaudos. Ofrece prueba. Solicita intervención del DPMI -lo denomina Asesor de Menores- e inicia BLSG. Introduce caso federal. Se aprecia buen desarrollo expositivo.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 708

Se refiere a los recaudos que habilitan la intervención del DPO. Opta por iniciar acción de amparo, describe legitimación activa -la asume como DPO pese a que al carácter de defensa técnica establecido en la consigna-, y pasiva (Obra Social y Ministerio de Salud de la Nación como garante del sistema de salud), como asimismo competencia. Expone y fundamenta acertadamente los recaudos de procedencia y derechos tutelados, incluyendo normativa específica en relación con el tratamiento con aceite de cannabis medicinal. Se refiere a las prestaciones incluidas en el PMO como piso mínimo. Ofrece prueba. Interpone medida cautelar. Introduce cuestión federal, requiere intervención del DPMI e inicia BLSG.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante 658

Se refiere a los recaudos que habilitan la intervención del DPO. Describe actuación extrajudicial encaminada a obtener prueba y a intimar a la obra social. Opta por iniciar acción de amparo, expone objeto, legitimación activa y pasiva, competencia y requiere intervención del DPMI. Fundamenta adecuadamente los recaudos de procedencia, tanto del amparo como de la medida cautelar innovativa que solicita. Postula también la inconstitucionalidad del art. 15 L 16.986, y se refiere a las prestaciones incluidas en el PMO como un piso mínimo de cobertura. Incluye normativa específica referida a la utilización de aceite de cannabis medicinal. Menciona test de convencionalidad, ofrece prueba, inicia BLSG e introduce cuestión federal. Se aprecia un muy buen desarrollo expositivo y relación con los hechos, además de jurisprudencia aplicable.

Se le asignan 69 (sesenta y nueve) puntos.

Postulante 620

Confunde la intervención propuesta con la del DPMI. Opta por iniciar amparo de salud, se refiere en forma sintética a los recaudos de admisibilidad sin ahondar. Describe y profundiza en los estándares de derecho a la salud, NNyA, vulnerabilidad y discapacidad. Se refiere al PMO como un



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

piso mínimo de cobertura. Postula solicitar medidas cautelares sin indicar tipo y objeto y menciona en forma genérica los recaudos de procedencia. Omite referirse a la prueba y a actuación extrajudicial. Menciona iniciar BLSG e introduce cuestión federal sin explicar.

Se le asignan 48 (cuarenta y ocho) puntos.

Postulante 613

Se refiere a los recaudos que habilitan la intervención del DPO. Describe actuación extrajudicial encaminada al acceso a la seguridad social. Opta por iniciar acción de amparo, expone objeto, legitimación activa y pasiva, competencia y requiere intervención del DPMI. Fundamenta los recaudos de procedencia, tanto del amparo como de la medida cautelar innovativa que solicita. Se refiere a la inconstitucionalidad del art. 15 L 16.986. Menciona las prestaciones incluidas en el PMO como un piso mínimo de cobertura. Incluye normativa y jurisprudencia específica referida a la utilización de aceite de cannabis medicinal. Ofrece prueba, inicia BLSG e introduce cuestión federal.

Se le asignan 66 (sesenta y seis) puntos.

Postulante 568

Omite referirse a los recaudos que habilitan la intervención del DPO, a la par que comienza propiciando la intervención del DPMI sin aclarar en qué marco procesal. Opta por iniciar acción de amparo, expone objeto, legitimación activa y pasiva y competencia. Explica recaudos y los relaciona con los hechos del caso. Incluye estándares de derecho a la salud, discapacidad, NNyA y se refiere al PMO como piso mínimo de cobertura de las prestaciones. Solicita medida cautelar - tutela anticipada-, y plantea la inconstitucionalidad y anticonvencionalidad del art. 15 L 16.986. Introduce cuestión federal e inicia BLSG. Ofrece prueba documental, omite actuación extrajudicial.

Se le asignan 59 (cincuenta y nueve) puntos.

Postulante 553

Omite ponderación de los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe actuación extrajudicial tendiente a intimar a la obra social al otorgamiento de la medicación y dar intervención al órgano de protección local de derechos para que gestione el recurso ante el Ministerio de Salud. Propone interponer un amparo, se refiere sintéticamente a alguno de los recaudos de procedencia sin ahondar. Requiere la intervención del DPMI. Se refiere al PMO como un piso mínimo de cobertura, e incluye algunos estándares en materia de salud y derechos de NNyA con discapacidad. Ofrece prueba documental. No alcanza mínimamente a satisfacer las consignas propuestas.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Postulante 520

Se refiere a los recaudos que habilitan la intervención del DPO. Opta por iniciar acción de amparo contra la obra social, expone objeto y requiere intervención del DPMI. Fundamenta los recaudos de procedencia, tanto del amparo como de la medida cautelar innovativa que solicita. Se refiere a las prestaciones incluidas en el PMO como un piso mínimo de cobertura. Incluye normativa y jurisprudencia específica referida a la utilización de aceite de cannabis medicinal, y estándares relativos al derecho a la salud, discapacidad, NNyA. Ofrece prueba documental, inicia BLSG, introduce cuestión federal y solicita que oportunamente se regulen honorarios a favor del MPD. Omite actuación extrajudicial y plantear la constitucionalidad del art. 15 L 16.986. Se aprecia un muy buen desarrollo expositivo y relación con los hechos.

Se le asignan 66 (sesenta y seis) puntos.

Postulante 464

Omite ponderación de los extremos que habilitan la intervención del DPO. Propone interponer un amparo, se refiere sintéticamente a la idoneidad de la vía elegida ante la amenaza del derecho a la salud del adolescente. Ofrece prueba documental. No alcanza mínimamente a satisfacer las consignas propuestas.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Postulante 374

Omite ponderación de los extremos que habilitan la intervención del DPO. Propone interponer un amparo de salud, se refiere a la legitimación pasiva (obra social y Ministerio de Salud de la Nación), al objeto y algunos recaudos de procedencia sin ahondar. Ofrece prueba documental y documental en poder de las partes y de terceros. Solicita se declare la constitucionalidad de leyes que regulen a las obras sociales y que restringen sus obligaciones al PMI, sin indicar cuáles ni desarrollar para poder examinar pertinencia. Refiere actuación extrajudicial teniente a obtener prueba documental y a contactar a organizaciones de la sociedad civil para que colaboren con la familia suministrando provisoriamente el medicamento. No alcanza mínimamente a satisfacer las consignas propuestas.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Postulante 441

Se refiere a los recaudos que habilitan la intervención del DPO. Describe actuación extrajudicial tendiente a obtener prueba y a facilitar apoyos para la vida independiente del adolescente. Opta por iniciar amparo de salud únicamente contra la obra social, describe objeto, legitimación y fundamenta recaudos de admisibilidad, derecho aplicable. Solicita medida cautelar innovativa explicando requisitos. Se refiere al PMO como un piso mínimo de cobertura. Omite planteo de constitucionalidad del art. 15 L 16.986, intervención del DPMI, iniciar BLSG.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

TEMA 3 (25/08/2022)

Postulante 013

Desarrolla actuación extrajudicial. Estrategia de defensa correcta y fundada. Supedita el recurso judicial al rechazo de la Alzada cuando no es estrictamente necesario. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI e interpone BLSG. Cita doctrina y jurisprudencia específica. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 68 (sesenta y ocho) puntos.

Postulante 039

Estrategia de defensa correcta. Requiere intervención DMI. Ofrece prueba. No interpone BLSG. No cita doctrina ni jurisprudencia. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 071

Estrategia de defensa correcta y bien desarrollada. Ofrece prueba. No requiere intervención DMI, pero invoca Convención de los Derechos del Niño. Ofrece prueba. No interpone BLSG. Cita jurisprudencia. No interpone BLSG. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 083

Desarrolla actuación extrajudicial. Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI e interpone BLSG. Cita doctrina y jurisprudencia específica. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Postulante 094

Estrategia de defensa correcta y fundada. Solicita accesorialmente residencia permanente. Ofrece prueba. No requiere intervención DMI. No interpone BLSG. No cita jurisprudencia. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 095

Actuación extrajudicial profusa. Estrategia de defensa pertinente y fundada. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI e interpone BLSG. Cita jurisprudencia precisa. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 108

Desarrolla actuación extrajudicial. Estrategia de defensa pertinente. Ofrece prueba. No requiere intervención DMI pero identifica “interés superior del niño”. Interpone BLSG. Cita doctrina y jurisprudencia precisa. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 140

Desarrolla actuación extrajudicial. Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI e interpone BLSG. Cita doctrina y jurisprudencia específica. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Postulante 181

Desarrolla actuación extrajudicial. Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI e interpone BLSG. Cita jurisprudencia. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 192

Estrategia de defensa correcta y fundada. Contempla la posibilidad de recurrir por amparo que descarta acertadamente. Invoca privación de asistencia técnica jurídica que no sería tal conforme los hechos del caso. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI e interpone BLSG. Cita jurisprudencia precisa. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 259

Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI e interpone BLSG. Cita doctrina y jurisprudencia específica. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Postulante 276

Desarrolla actividad extrajudicial. Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI e interpone BLSG. Cita doctrina y jurisprudencia específica. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Postulante 356



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI e interpone BLSG. Cita doctrina y jurisprudencia. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 68 (sesenta y ocho) puntos.

Postulante 379

Estrategia de defensa incompleta. Propone prueba respecto de un hecho no controvertido (ADN). No requiere intervención DMI. No interpone BLSG. No cita doctrina ni jurisprudencia. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante 444

Recuso judicial correcto con escaso desarrollo. No requiere intervención DMI. No interpone BLSG. No cita doctrina ni jurisprudencia. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante 450

Actuación judicial y extrajudicial correcta y fundada. Invoca privación de asistencia técnica jurídica que no sería tal conforme los hechos del caso. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI. No interpone BLSG. Cita doctrina abundante y jurisprudencia precisa. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 66 (sesenta y seis) puntos.

Postulante 453

Estrategia de defensa correcta y fundada. No requiere intervención DMI. No interpone BLSG. Cita jurisprudencia. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante 459

Desarrolla actividad extrajudicial. Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI e interpone BLSG. Cita doctrina y jurisprudencia específica. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Postulante 481

Estrategia de defensa pertinente y fundada. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI. No interpone BLSG. Cita jurisprudencia. No hace reserva del caso federal.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 590

Desarrolla actuación extrajudicial. Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba.

Requiere intervención DMI. Cita doctrina y jurisprudencia específica.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante 679

Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba. Requiere intervención DMI e interpone BLSG. Cita doctrina y jurisprudencia específica. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.

Postulante 705

Estrategia de defensa ineficaz, propone una acción de amparo, que no es la vía específica indicada por la Ley 25.871. No desarrolla actuación extrajudicial. En un escrito muy breve, no cita normativa, ni doctrina ni jurisprudencia específica. No detecta otros ámbitos de intervención de la defensa pública.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante 803

En una muy breve presentación, si bien plantea la necesidad de un recurso adecuado, no funda acabadamente en la normativa pertinente, ni cita doctrina y jurisprudencia específica. No desarrolla actuación extrajudicial. No plantea adecuada protección de los derechos de la niña.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante 847

Desarrolla actuación extrajudicial. Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba.

Requiere intervención DMI. Cita normativa específica, pero no doctrina y jurisprudencia temática.

Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 863

Desarrolla actuación extrajudicial. Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba.

Requiere intervención DMI. Cita doctrina y jurisprudencia específica.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 878

Desarrolla actuación extrajudicial. Estrategia de defensa correcta y fundada. Ofrece prueba.

Requiere intervención DMI. Cita doctrina y jurisprudencia específica.

Se le asignan 67 (sesenta y siete) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante 906

Plantea un recurso judicial adecuado, pero agrega pedidos de nulidad inconducentes no aplicables en el caso. Funda en normativa y jurisprudencia adecuada. Ofrece prueba. No requiere intervención DMI ni interpone BLSG. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante 956

Realiza ampliamente consideraciones de la nueva política migratoria pero sin relacionarla con el caso en análisis, en una redacción confusa. No plantea actuación extrajudicial. No articula estrategias de defensa eficaz, ya que si bien reconoce el fundamento de fondo y advierte la intervención de la DMI, equivoca las vías, considerando erróneamente la vía de amparo y la petición de nulidad sin anclaje en el caso. No cita doctrina ni jurisprudencia específica.

Se le asignan 33 (treinta y tres) puntos.

TEMA 4 (26/08/2022)

Postulante 905

Pondera acertadamente los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a la regularización dominial. Plantea estrategia en el juicio de desalojo, para que se reconozca a Juana Manso su calidad de parte, y plantea la suspensión del proceso en el marco de la Ley 27.453, como asimismo la afectación al derecho de defensa. Opta por plantear excepción de prescripción adquisitiva sin perjuicio de iniciar la acción posteriormente. Propone presentar BLSG. Incorpora estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de desalojo desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia y discapacidad, e incluye perspectiva de género vinculándolos con los hechos del proceso. Requiere la intervención del DPMI con fundamento. Ofrece prueba. Introduce cuestión federal. Invoca en forma pertinente legislación, doctrina y jurisprudencia. Se advierte un muy buen desarrollo expositivo y uso de lenguaje jurídico. Se le asignan 68 (sesenta y ocho) puntos.

Postulante 936

Pondera acertadamente los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a informar la situación y solicitar la participación de organismos públicos pertinentes. Plantea estrategia en el juicio de desalojo: nulidad por afectación al derecho de defensa por vicios en la notificación, suspensión del proceso y rechazo de la pretensión con fundamento en el reconocimiento del derecho que le asiste en función el certificado de vivienda familiar en barrio popular. Incorpora estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de

desalojo desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia y discapacidad, e incluye perspectiva de género vinculándolos con los hechos del proceso. Requiere la intervención del DPMI con fundamento, y la intervención de organismos públicos. Ofrece prueba. Para el caso de que las defensas no prosperen opta por interponer un amparo contra el Estado Nacional, expone requisitos, inconstitucionalidad del art. 15 L 16986, y medida cautelar. Introduce cuestión federal. Se advierte un muy buen desarrollo expositivo y uso de lenguaje jurídico.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Postulante 886

Pondera acertadamente los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a asesorar para la obtención de beneficios de la seguridad social, a evaluar eventual acción de prescripción y de oficiar a Defensoría y Asesoría Tutelar en relación a una posible acción de amparo en jurisdicción contencioso administrativa de la CABA. Plantea estrategia en el juicio de desalojo: contestar demanda, solicitar suspensión de los plazos y eventual lanzamiento, por violación del debido proceso, acceso a la justicia y derecho a una tutela judicial efectiva, improcedencia de desalojos en barrios populares afectados a regularización (incluidos en RENABAP) a tenor del derecho que le asiste a Juan Manso e hijos en función el certificado de vivienda familiar. Incorpora estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de desalojo desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia y discapacidad, e incluye perspectiva de género vinculándolos con los hechos del proceso. Requiere la intervención del DPMI con fundamento. Ofrece prueba. Se advierte un muy buen desarrollo expositivo y uso de lenguaje jurídico.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 811

Omite ponderación de los extremos que habilitan la intervención del DPO, señala art. 42 LOMPD. Menciona diligencias extrajudiciales a arribar a un acuerdo con Aguas Argentinas, e intimación extrajudicial al Ministerio del Interior de la Nación y al GCBA para que en 48 hs brinden solución habitacional, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Plantea estrategia en el juicio de desalojo: nulidad por falta de intervención del DPMI, y por afectación al derecho de defensa y acceso a la justicia por vicios en la notificación, suspensión de los desalojos en barrios populares registrados en RENABAP, audiencia (art. 36 CPCCN), suspensión del proceso hasta tanto se resuelva acción de amparo. Opta por interponer paralelamente acción de amparo contra el Ministerio del Interior de la Nación y la CABA, para que brinden solución habitacional, expone requisitos y derechos vulnerados. Plantea medida cautelar. Incorpora estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de desalojo desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia y discapacidad, e incluye perspectiva de género vinculándolos con los hechos del



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

proceso. Requiere la intervención del DPMI con fundamento. Ofrece prueba. Interpone BLSG. Introduce cuestión federal.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 585

Pondera acertadamente los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a recabar prueba documental y acerca del centro de vida de los hijos de Juana Manso, conocer el lugar en donde está la vivienda, acceso a la seguridad social, uso de lenguaje sencillo y mediaciones conciliatorias con la accionante para intentar llegar a un acuerdo y/o evaluar alternativas. Plantea estrategia en el juicio de desalojo: suspensión de plazo procesales por afectación al derecho de defensa por vicios en la notificación, medida de no innovar en la permanencia del grupo familiar en el domicilio hasta que se llegue a una solución habitacional, describir afectación de derechos, ordinización del proceso, eventual inconstitucionalidad Ley 17.091 en caso de que se aplique dicho trámite, reconocimiento del derecho que le asiste en función el certificado de vivienda familiar en barrio popular. Cita Ley 24.374 (regularización dominial por ocupación previa al 01/01/1992) sin explicar cómo elige esta opción temporal; brinda fundamentos. Incorpora estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de desalojo, estándares de DDHH. Menciona estándares de niñez y adolescencia y discapacidad. Incluye perspectiva de género. Requiere intervención del GCBA, Estado provincial -según donde se emplace domicilio- a fin de que se presenten en el expediente, y audiencia (art. 36 CPCCN). Requiere la intervención del DPMI. Ofrece prueba y menciona reserva de caso federal.

Se le asignan 57 (cincuenta y siete) puntos.

USO OFICIAL

Postulante 575

Omite expedirse en orden a los recaudos de intervención del DPO. Se explaya acerca del marco de actuación del DPMI, que si bien resulta procedente, en el caso no logra conectar con la estrategia procesal a partir de la consigna dada, ni menciona el proceso en que sería requerida su intervención. Como medida judicial, plantea la suspensión de los actos procesales en el desalojo sin exponer fundamentos. Opta por interponer amparo contra ANSES -sin fundamentar razones de la legitimación pasiva-, explica requisitos de admisión. Expone interposición de medida cautelares contra Aguas Argentinas de suspensión de los efectos del acto de que motiva el desalojo, medida de no innovar en la residencia de la familia, medida positiva a ANSES y GCBA tendiente a requerir un subsidio -sin indicar cuál-, y prestaciones de la Ley 24.901 a favor del niño con discapacidad -sin indicar cuáles-. Propone iniciar beneficio de litigar sin gastos. Paralelamente solicita se resulta la prescripción adquisitiva. No se advierte planteo de articulación procesal entre todas estas defensas. Ofrece prueba. Incorpora algunos estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de

desalojo desde la óptica de DDHH y de niñez y adolescencia y vulnerabilidad. Se advierte un confuso desarrollo expositivo.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante 507

Omite expedirse en relación a los recaudos de intervención del DPO. Detalla estándares de derecho a la vivienda desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia -sin aludir a la intervención del DPMI-, incorpora perspectiva de género y se explaya acerca del valor del certificado de vivienda familiar en barrio popular integrante del RENABAP. Expone actuaciones extrajudiciales tendiente a obtener prueba documental, menciona la necesidad de cotejar el certificado de vivienda y el CUD del niño proporcionados por la Sra. Juana Manso. Omite explicitar qué presentación o presentaciones realizaría en el proceso y la estrategia de defensa procesal y de fondo que articularía. No alcanza a cumplir las consignas requeridas.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Postulante 500

Omite expedirse en relación a los recaudos de intervención del DPO. Plantea estrategia en el juicio de desalojo: la seguridad jurídica en la tenencia como integrante del derecho a una vivienda adecuada, el cumplimiento de los estándares del Comité DESC respecto de la prohibición de los desalojos forzados -que menciona-, la intervención del DPMI -con fundamento-, y la comprobación de las consecuencias dañosas que el desalojo acarrearía al grupo familiar. Incorpora estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de desalojo desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia y vulnerabilidad. Propone exigir al Estado Nacional en subsidio una solución habitacional alternativa -sin mencionar si lo realizaría en el desalojo, en su caso mediante qué tipo de requerimiento, o interponiendo otro tipo de acción-. Detalla prueba. Si bien plantea las defensas mencionadas, no se advierte una adecuada articulación procesal respecto de la intervención en el proceso que motiva la consulta y desarrollo de defensa basado en la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular.

Se le asignan 41 (cuarenta y un) puntos.

Postulante 467

Omite expedirse en orden a los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a recabar informes y documentación, como asimismo interiorizarse de la causa, y ponderar la posibilidad de plantear “un colectivo”. Confunde la figura del DPO con la del DPMI. Propone solicitar medida cautelar, explica fundamentos de los recaudos de procedencia, sin advertir si se trata de una medida cautelar autónoma o en el marco del proceso de desalojo en trámite. Alude a peticionar al juez se sustancie mediante las normas del juicio ordinario, sin advertir que se impuso al momento de dar trámite a la demanda, por lo que solo cabría



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

cuestionarlo, en su caso. Plantea excepción previa de falta de legitimación activa por parte de Aguas Argentinas con pobre fundamentación. Propone citar al Estado Nacional y/o GCBA como terceros. Propone el rechazo de la acción y como defensa de fondo la acreditación de la situación de vulnerabilidad de Juana Manso y sus hijos, incorpora algunos estándares de vivienda digna y niñez y adolescencia. Menciona normativa relativa a discapacidad mas omite considerar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Invoca derechos constitucionales, y propone dar intervención al Ministerio de Desarrollo Social para que tome conocimiento de las actuaciones, mediante una vista, que resulta un medio improcedente. Hace reserva de recurrir a organismos internacionales. Se advierte un confuso desarrollo expositivo y ausencia de articulación y fundamentación de procedencia de la estrategia de defensa.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Postulante 436

Pondera acertadamente los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a recabar documentos e informes, tomar contacto con AySA para facilitar una solución extrajudicial y con vecinos del barrio para fomentar estrategia conjunta, como asimismo a obtener beneficios de la seguridad social. Plantea estrategia en el juicio de desalojo: nulidad por afectación al derecho de defensa por vicios en la notificación y de tutela judicial efectiva de NNyA y a ser oídos, por falta de intervención del DPMI. Incorpora estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de desalojo desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia y discapacidad vinculándolos con los hechos del proceso. Propone explorar posibilidad de plantear prescripción adquisitiva. Omite desarrollar prueba que ofrecería y defensa basada en la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular integrante de RENABAP.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante 427

Expone los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a intentar una conciliación y alternativas de solución de conflictos con el representante legal de Aguas Argentinas. Informar la situación y solicitar la participación de organismos públicos pertinentes. Plantea estrategia en el juicio de desalojo: medida cautelar de no innovar en el alojamiento hasta tanto se encuentre garantizado el derecho a la vivienda del grupo familiar -explica recaudos de admisibilidad-, excepción de prescripción adquisitiva-, reconducción al proceso ordinario de haberse aplicado el sumarísimo, audiencia cf. art. 36 CPCCN, intervención del GCBA y Estado Nacional para brindar solución habitacional, intervención del DPMI. Ofrece prueba y plantea la inconstitucionalidad del art. 685 CPCCN en cuanto a la limitación probatoria en desalojos, inicia BLSG e introduce cuestión federal. Incorpora estándares relativos al derecho a la

vivienda y a la situación de desalojo desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia y discapacidad. Omite considerar la situación procesal y medio por el que Juana Manso se anotició del expediente en trámite por ante el Juzgado Civ y Com Federal, y defensas relativas el reconocimiento del derecho que le asiste en función el certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en RENABAP. Se advierte un muy buen desarrollo expositivo y uso de lenguaje jurídico.

Se le asignan 58 (cincuenta y ocho) puntos.

Postulante 346

Se expide en orden a los recaudos de intervención del DPO, confunde la LOMPD. Menciona diligencias extrajudiciales encaminadas a solicitar un beneficio a favor del niño con discapacidad a ANSES -sin especificar de qué tipo de beneficio se trata-, y a recabar prueba para la acción de amparo. Como estrategia de defensa judicial opta por interponer amparo contra AABE, Aguas Argentinas y las secretarías de hábitat y vivienda de los distintos niveles de la Administración Pública (municipal, provincial y nacional), junto con medida cautelar de no innovar. Explica que la estrategia procesal se direccionaría a suspender el desalojo, y plantearía la necesidad de enderezar la demanda contra la Sra. Juana Manso teniendo en cuenta que su marido ha fallecido y era el dueño del terreno; sin que quede claro si dichas defensas se articularían en la acción de amparo propuesta o en el juicio de desalojo. Postula intervención del DPMI. Ofrece prueba e inicio de BLSG, como asimismo inconstitucionalidad del efecto suspensivo de un eventual recurso contra la medida cautelar requerida. Incorpora algunos estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de desalojo desde la óptica de DDHH y de niñez y adolescencia y vulnerabilidad. Se advierte un confuso desarrollo expositivo.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Postulante 120

Omite expedirse en orden a los recaudos de intervención del DPO. Omite desplegar actividad extrajudicial. Como medida judicial, analiza calidad de poseedora de Juana Manso, y opta por plantear excepción de prescripción adquisitiva en el desalojo. Incorpora sintéticamente algunos estándares de derecho a la vivienda, vulnerabilidad, Niñez y adolescencia, discapacidad, obligaciones del Estado. Menciona intervención del DPMI. Ofrece prueba Omite considerar la situación procesal y medio por el que Juana Manso se anotició del expediente en trámite por ante el Juzgado Civ y Com, y defensas relativas el reconocimiento del derecho que le asiste en función el certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en RENABAP.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante 291



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Expone acertadamente los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a oficiar a diversos organismos tendientes a conocer situación de los NNyA y articular medidas de protección integral, establecer riesgos del desalojo, realizar informe socioambiental, a que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda eventualmente garantice la relocalización en zona aledaña. Plantea estrategia de defensa optando por iniciar un amparo, describe legitimación activa y pasiva, interpone medida cautelar de no innovar en el alojamiento hasta tanto se resuelva la contienda y/o se diagrame solución habitacional. Plantea iniciar BLSG, recurso contra art. 15 L 16986, introduce caso federal. Detalla prueba. Explica intervención del DPMI con fundamento. Menciona posibilidad de hacer valer situación de poseedora. Incorpora estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de desalojo desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia y vulnerabilidad, perspectiva de género. Omite considerar la situación procesal y medio por el que Juana Manso se anotició del expediente en trámite por ante el Juzgado Civ y Com Federal, y defensas relativas el reconocimiento del derecho que le asiste en función el certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en RENABAP. Se advierte un muy buen desarrollo expositivo y uso de lenguaje jurídico.

Se le asignan 60 (sesenta) puntos.

Postulante 247

Omite análisis de los recaudos de intervención del DPO. Omite desplegar actividad extrajudicial. Plantea estrategia de defensa: opta por iniciar amparo y medida cautelar, invocaría principio de buena fe de Juana Manso quien no habría construido en el terreno a sabiendas de un posible desalojo, solicita cese de conducta de Aguas Argentinas que califica de maliciosa y en uso abusivo de su derecho y posición dominante, argumenta en torno a la vulnerabilidad y a los ingresos del grupo familiar. Incorpora estándares de derecho a la vivienda desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia -sin aludir a la intervención del DPMI-. Menciona el certificado de vivienda familiar como prueba documental. Argumenta en torno al impacto de un eventual desalojo. Si bien plantea las defensas mencionadas, no se advierte una adecuada articulación procesal respecto de la intervención en el proceso que motiva la consulta y desarrollo de defensa relacionado con la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en el RENABAP. No alcanza a cumplir las consignas requeridas.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante 195

Se refiere a la intervención de la defensa pública mas omite análisis de los recaudos específicos de intervención del DPO. Refiere actividad extrajudicial tendiente a recabar prueba y a que se brinde asistencia psicológica y social al grupo familiar durante el proceso y en caso de que prospere el desalojo, sin indicar a quien se dirigiría para obtener este recurso. Basa su estrategia de defensa en

presentarse en el Juzgado Civil y Comercial Federal a solicitar la desestimación de la causa sobre la base de que el derecho de propiedad de Aguas Argentinas no es perfecto y el derecho a usucapión de Juana Manso y flia. Plantea dos escenarios: de hacerse lugar a esta defensa, articularía juicio de usucapión, explica brevemente y ofrece prueba; y de rechazársela, iniciaría un amparo, con medida cautelar encaminada a suspender la ejecución sin precisar tipo y recaudos de procedencia. Expone inadecuadamente el instituto del amparo en tanto explica que en caso de que la causa de desalojo estuviera vigente, su objeto sería exigir la suspensión del mismo hasta tanto se obtenga sentencia civil sobre la titularidad del derecho de propiedad, y en caso de que la sentencia de desalojo se hubiera dictado, se declare su constitucionalidad por arbitrariedad. Introduce cuestión federal. Finalmente solicita al juez que arbitre los medios necesarios para que se provea a la familia de una vivienda, sin indicar en qué marco, qué medios ni a quien se dirigiría. Incorpora algunos estándares de derecho a la vivienda desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia, discapacidad y vulnerabilidad -sin aludir a la intervención del DPMI- No se advierte una adecuada articulación procesal respecto de la intervención en el proceso que motiva la consulta y desarrollo de defensa relacionado con la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en el RENABAP. Se aprecia un desarrollo expositivo confuso y uso insuficiente de lenguaje jurídico.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Postulante 148

Pondera acertadamente los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a citar a Juana Manso para asesorarla sobre la situación, escuchar a sus hijos, orientarla y realizar gestiones tendientes a obtener beneficios de la seguridad social, a la par que recabar prueba. Plantea estrategia en el juicio de desalojo: solicitar suspensión de los plazos para garantizar efectiva defensa, cuestionar el tipo de proceso en caso de haberse impreso trámite sumarísimo, y subsidiariamente contestar demanda explicitando el historial del grupo familiar como propietaria de la vivienda, cuestionar la legitimación pasiva por revestir el carácter de poseedora, con fundamentos. Propone solicitar audiencia art. 36 CPCCN, requerir la intervención del DPMI, solicita medida cautelar de no innovar, y la intervención del Estado Nacional como garante del acceso a la vivienda, con apoyo en el certificado de vivienda familiar. Ofrece prueba pertinente, introduce cuestión federal. Incorpora estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de desalojo desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia y discapacidad, e incluye perspectiva de género vinculándolos con los hechos del proceso. Se advierte un muy buen desarrollo expositivo y uso de lenguaje jurídico.

Se le asignan 70 (setenta) puntos.

Postulante 098



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Pondera acertadamente los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a obtener prueba. Plantea estrategia de defensa, asumiendo que se trata de una pretensión fundada en la Ley 17.091, limitando su intervención judicial a solicitar la inconstitucionalidad de la norma, y la suspensión del proceso hasta que se garantice una vivienda, a cuyo fin peticiona la citación de diversos organismos (SENNAF, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat). Propone la intervención del DPMI. Incluye algunos estándares relativos al derecho a la vivienda y a la situación de desalojo desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia y vulnerabilidad, e incluye perspectiva de género vinculándolos con los hechos del proceso. Omite desarrollo de defensa relacionado con la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en el RENABAP.

Se le asignan 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

Postulante 020

Omite análisis de los recaudos de intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a orientar en materia de acceso a la seguridad social -confunde ANSeS con ANDis-, y peticionar informe socioambiental para ofrecerlo como prueba. Plantea estrategia de defensa: opta por aguardar una vista en función del art. 680 bis y ter -sin indicar de qué Código o norma- para su presentación. Se opone al desalojo presentando la certificación del RENABAP, los DNI y el informe socioambiental, mas omite desarrollar, solicita intervención del DPMI. Peticiona que el Juez articule los medios necesarios para brindar adecuada contención a la familia en caso de que se lleve adelante el desalojo, sin indicar cuáles serían esos medios. Asimismo, propone iniciar amparo con medida cautelar, contra la pcia de Buenos Aires y en subsidio contra el Estado Nacional, para garantizar el derecho a la vivienda del grupo familiar. Plantea inconstitucional del efecto suspensivo previsto en art. 15 L 16.986. Incorpora algunos estándares de derecho a la vivienda desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia. Ofrece prueba, introduce caso federal y propone iniciar BLSG. Si bien plantea las defensas mencionadas, no se advierte una adecuada articulación procesal respecto de la intervención en el proceso que motiva la consulta y desarrollo de defensa relacionado con la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en el RENABAP. El desarrollo expositivo se advierte errático. No alcanza a cumplir las consignas requeridas.

Se le asignan 34 (treinta y cuatro) puntos.

Postulante 963

Omite análisis de los recaudos de intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a recabar prueba. Plantea estrategia de defensa: opta por interponer medida cautelar solicitando se abstengan de llevar adelante el desalojo, recomendar que con posterioridad inicie

juicio de usucapión -sin indicar si se iniciaría desde la Defensoría-, y de no prosperar la cautelar intentaría la vía de amparo para evitar el desalojo. Relaciona con los hechos de la causa, menciona muy escuetamente los estándares sin desarrollar. Ofrece prueba. Omite intervención DPMI. Si bien plantea las defensas mencionadas, no se advierte una adecuada fundamentación, como tampoco desarrollo de defensa relacionado con la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en el RENABAP. No alcanza a cumplir las consignas requeridas.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Postulante 797

Omite análisis de los recaudos de intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales consistentes en convocar mesa de diálogo con autoridades que tengan incidencia en el barrio Basavilbasso, Aguas Argentinas y el titular del Programa DESC, para intentar arribar a una solución. Plantea estrategia de defensa: dar intervención al DPMI como primera medida – sin especificar en el marco de qué proceso-, opta por interponer amparo con medida cautelar tendiente a que se suspenda el desalojo hasta tanto se resuelva la situación habitacional del grupo familiar. Ofrece prueba e inicia BLSG. Incorpora algunos estándares de derecho a la vivienda desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia, vulnerabilidad y perspectiva de género. No se advierte una adecuada articulación procesal respecto de la intervención en el proceso que motiva la consulta y desarrollo de defensa relacionado con la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en el RENABAP. No alcanza a cumplir las consignas requeridas.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Postulante 763

Omite análisis de los recaudos de intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales consistentes en orientar hacia recursos de la seguridad social, acceso a la salud, escolaridad y regularización laboral. Plantea como estrategia de defensa: presentarse en el proceso en representación del grupo familiar a solicitar que el desalojo no se realice, argumenta que con anterioridad la familia nunca fue intimada fehacientemente -sin desarrollar-, y opta por iniciar amparo con medida cautelar de no innovar en el alojamiento contra el Estado, con el objeto de que se extienda protección de la vivienda en cuestión o se provea otra. Explora asimismo posibilidad de indagar modo de adquisición del terreno para evaluar posibilidad escrituración si existiera boleto de compraventa, o usucapión según el caso -sin desarrollar-. Propone iniciar BLSG. Omite requerir intervención del DPMI. Incorpora escuetamente algunos estándares de derecho a la vivienda y de niñez y adolescencia, discapacidad y vulnerabilidad. No se advierte una adecuada articulación procesal respecto de la intervención en el proceso que motiva la consulta y desarrollo de defensa relacionado con la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en el RENABAP. No alcanza a cumplir las consignas requeridas.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante 690

Menciona necesidad de completar formulario previsto en Res 230, mas confunde la intervención encarándola en los términos del art. 103 CCCN y 43 LOMPD, en lugar de hacerlo como DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a obtener pruebas. Plantea como estrategia de defensa: requerir vista, presentarse en representación de los NNyA, y solicitar la suspensión del lanzamiento en el caso de que se encuentre firme. Incorpora estándares de derecho a la vivienda y desalojo desde la perspectiva de DDHH, y de niñez y adolescencia, discapacidad y vulnerabilidad. No se advierte una adecuada articulación procesal respecto de la intervención en el proceso que motiva la consulta y desarrollo de defensa relacionado con la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en el RENABAP. No alcanza a cumplir las consignas requeridas.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Postulante 689

Menciona intervención como DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a obtener información para la defensa. Plantea como estrategia de defensa: notificarse espontáneamente en la causa, evaluar la procedencia de oponer nulidades, contestar demanda en subsidio e interponer medida cautelar de no innovar para resguardar la vivienda ante el posible desalojo, dar intervención al DPMI. Omite referirse a la prueba. Incorpora estándares de derecho a la vivienda desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia, vulnerabilidad, discapacidad, y perspectiva de género. Si bien plantea las defensas mencionadas, no se advierte que desarrolle la estrategia ni una articulación procesal respecto de la intervención en el proceso que motiva la consulta y tratamiento de la defensa relacionada con la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en el RENABAP.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Postulante 637

Pondera acertadamente los extremos que habilitan la intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales encaminadas a obtener informe socioambiental para utilizarlo en la defensa, y orientar en acceso a la seguridad social. Plantea estrategia en el juicio en trámite: asumiendo que existe orden de lanzamiento en los términos de la Ley 17.091, opta por interponer apelación por afectación a los derechos del grupo familiar, nulidad del procedimiento por falta de intervención del DPMI con fundamentos, alega falta de notificación, y plantea inaplicabilidad de la Ley 17.901 y suspensión de cualquier medida que tienda al desalojo en función del certificado de vivienda en barrio popular inscripto en RENABAP, con desarrollo de fundamentos y sobre la base de la suspensión de acciones o medidas procesales de desalojo en función de la Ley 27.453. En subsidio

plantea la inconstitucionalidad de la Ley 17.901. Alude a prueba. Solicita audiencia (art. 36 CPCCN) e introduce cuestión federal. Incorpora estándares relativos al derecho a la vivienda desde la óptica de DDHH, estándares de niñez y adolescencia y vulnerabilidad, e incluye perspectiva de género vinculándolos con los hechos del proceso. Se advierte un adecuado desarrollo expositivo.

Se le asignan 65 (sesenta y cinco) puntos.

Postulante 600

Menciona recaudos de intervención del DPO. Describe diligencias extrajudiciales consistentes en ofrecer una mediación, obtener fuentes de prueba, y orientar en acceso a la seguridad social. Plantea como estrategia de defensa: contestar demanda -alude a brindar opción a la consultante de notificarse espontáneamente o esperar notificación formal sin evaluar impacto de una u otra posibilidad-, plantea excepción de falta de legitimación activa en función del certificado de vivienda familiar -confundiendo con la pasiva-, como asimismo excepción de prescripción adquisitiva de dominio y solicitud de derecho de retención -en su caso-. Ofrece prueba, introduce cuestión federal y plantea intervención del DPMI. No se advierte una adecuada fundamentación respecto de la intervención en el proceso que motiva la consulta y desarrollo de defensa relacionado con la titularidad del certificado de vivienda familiar en barrio popular inscripto en el RENABAP. No alcanza a cumplir las consignas requeridas.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Fdo. María Adelina Navarro Lahitte Santamaría (Presidente)

María Inés Italiani – Liliana Gimol Pinto

El Tribunal Examinador del *Examen para el ingreso al agrupamiento "TÉCNICO JURÍDICO" para desempeñarse en las dependencias de este MPD —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—en el ámbito no penal federal (TJ Nro. 197, MPD), sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal* firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintidós, ante mí, que doy fe.--

Ante mí, Dr. SABELLI, Alejandro (Sec. Letrado)